H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO.

PRESENTE:

27 MAY 2022 Que)

RECIBIDO

Secretaria General

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 92 Y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara se somete a su consideración la presente Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión, que tiene por objeto, reformar el artículo 238 fracción XX de la Dirección de Movilidad y Transporte del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

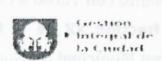
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promoción de las actividades económicas, sociales y culturales dentro del municipio de Guadalajara es una tarea fundamental para lograr su desarrollo sostenible y da como resultado mejorar las condiciones de vida de la población.

Un factor clave para lograr estos objetivos es contar con una ciudad que promueva una movilidad segura y ordenada a través de un sistema vial que cuente con una nomenclatura en calles y avenidas en buenas condiciones, donde peatones, conductores, motociclistas y ciclistas puedan desarrollar sus actividades de forma ágil y segura.

Es por tanto nuestra responsabilidad como Ayuntamiento, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos así como en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, buscar los mecanismos necesarios para hacer más eficiente la prestación de los servicios públicos, así como mejorar las funciones y sus procesos administrativos.

Dentro del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara no se encuentra de forma explícita señalada la obligación por parte de alguna dirección que forma parte de las Coordinaciones Generales del Ayuntamiento, el mantenimiento y cuidado de la nomenclatura que se encuentra en las calles y avenidas de nuestra ciudad, como se puede apreciar del oficio 17338/2021 de Jesús Carlos Soto Morfin Director de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara.





Dirección de Movilidad y Transporte Oficio número: 17338/2021 Control: 17313/2021 Guadalajara, Jalisco, 07 de diciembre de 2021



Miguel Zárate Hernández Coordinador General de Gestión Integral de la Cludad Presente



Aunado a un cordial saludo y en atención al oficio CGGIC/0052/2021 de la Coordinación integral de la Ciudad, recibido en esta Dirección de Movilidad y Transporte, con fecha de 19 de noviembre del presente año, en el que requiere la opinión técnica respecto a la iniciativa de la entonces Regidora María Andrea Medrano Ortega, la cual tiene como objeto "la reposición e instalación de las placas de nomenclatura de las calles, así como los diferentes señalamientos de seguridad que requiere esta ciudad de Guadalajara en sus diferentes calles", le informo lo siguiente:

Cabe destacar que de acuerdo al Código de Gobierno Municipal en el artículo 238, se establece que esta Dirección tiene atribuciones para generar proyectos en cuestiones de señalética e infraestructura vial, donde la nomenciatura de las calles no se considera como tal. Sin embargo, el mismo código no determina las atribuciones ni dependencias encargadas de este tema en específico.

Sin embargo, se considera que para que la propuesta sea viable debido a la carga operativa y presupuestal que implicaría, se recomienda adjudicar un servicio y recurso a una empresa que realice las siguientes actividades:

- Establecer un objetivo y metodología de trabajo para realizar un plan de trabajo y definir la priorización de labores.
- Levantamiento puntual para ubicar las esquinas que cuentan con placa y en cuáles bace falta.
- 3 En caso que sólo sea sustitución de placa, mandar a hacer las que hacen falta con los diseños y lineamientos de las placas actuales
- 4. Si se busca hacer un nuevo diseño, hacer la propuesta
- 5 Instalación de las placas nuevas / a sustituir

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier dura o comentario sobre el particular

Atentamente

Guadalajara

Jesus Carlos Soto Mortin

silson buscar los mecanismos necesarios para

C.c.p. Archivo en respuesta al control de Ingreso 6987 C.c.p. Karla Andrea Leonardo Torres - Comisión Edilicia de Servicios Publicos Municipales ICSM/FMH Esta situación genera una laguna jurídica y administrativa respecto a las atribuciones, facultades y obligaciones del responsable de atender este tema tan importante en nuestra ciudad.

Por este motivo nace la necesidad por parte del Ayuntamiento de Guadalajara de contar con una legislación actualizada que se adapte a los cambios que se presentan por el dinamismo de nuestra sociedad.

Contar con una reglamentación municipal que precise con exactitud las facultades y atribuciones de las direcciones encargadas de la prestación de los servicios públicos, por un lado brinda certeza a la ciudadanía respecto del alcance y los servicios que tiene derecho a recibir, y por otro lado a las dependencias de sus obligaciones puntales por atender.

El artículo 236 del Código de Gobierno establece:

La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, construcción y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

El artículo 238 del Código de Gobierno Municipal del Código de Gobierno en su fracción XX establece la siguiente atribución a la Dirección de Movilidad y Transporte.

Dirección de Movilidad y Transporte

(...)

XX. Ejecutar en coordinación con las dependencias competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad, al señalamiento de la vialidad; (...)

Se propone el siguiente texto.

Texto vigente:	Texto Propuesto:
Subsección II	Subsección II
Dirección de Movilidad y Transporte	Dirección de Movilidad y Transporte
Artículo 238.	Artículo 238.
()	()
XX. Ejecutar en coordinación con las dependencias competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad;	XX. Ejecutar en coordinación con las dependencias competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad, al señalamiento de la vialidad y la colocación y reposición de las placas de nomenclatura en calles y avenidas; ()

MATERIA QUE PRETENDE REGULAR:

La materia de la presente iniciativa es establecer dentro de las atribuciones de la Dirección de Movilidad y Transporte de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la de colocar y reponer las placas de nomenclatura en calles y avenidas del municipio de Guadalajara.

OBJETO DE LA INICIATIVA:

El objeto de la presente iniciativa es dotar al municipio con una señalización adecuada de sus calles y avenidas, a efecto de facilitar su identificación y promover la seguridad y movilidad, para el ahorro en tiempos de recorrido, facilitar los servicios de auxilio y emergencia, así como promover el intercambio de bienes y servicios de forma eficiente.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

- V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:
- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

(...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

(...)

VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y

X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera

Art. 80. Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Artículo 1. Objeto y materia que regula.

1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular los procedimientos para la asignación de la nomenclatura a las vialidades, los espacios y los monumentos públicos en el ámbito de competencia municipal.

Artículo 3. Definiciones.

1. Para los efectos del presente reglamento se entiende por III. Nomenclatura Oficial: El nombre oficial asignado a las vialidades, espacios y monumentos públicos en el municipio;

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES:

En cuanto al aspecto jurídico: Las que derivan de una reforma a un ordenamiento vigente, en la cual se establecen nuevas atribuciones a la Dirección de Movilidad y Transporte dentro del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

En cuanto al aspecto presupuestal: Las que derivan del cumplimiento de las nuevas atribuciones asignadas a la Dirección de Movilidad y Transporte, dentro del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

En cuanto al aspecto laboral: Las que derivan del cumplimiento de las nuevas atribuciones asignadas a la Dirección de Movilidad y Transporte, dentro del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

En cuanto al aspecto social: Serán positivas ya que se dará certeza y claridad a las atribuciones de la Dirección de Movilidad y Transporte.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como coadyuvante, se pone a su consideración la siguiente propuesta de:

ORDENAMIENTO.

Primero. Se aprueba reformar el artículo 238 fracción XX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 238. (...)

XX. Ejecutar en coordinación con las dependencias competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad, al señalamiento de la vialidad y la colocación y reposición de las placas de nomenclatura en calles y avenidas;

(...)

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General y Síndica del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara

TERCERO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara Guadalajara, Jalisco, 25 mayo de 2022.

COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES

Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales

La presente hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión, que tiene por objeto, reformar el artículo 238 fracción XX de la Dirección de Movilidad y Transporte del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, compuesta por 8 hojas útiles por una sola de sus caras, incluida la presente.